GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N°65/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representa a toda la población urbana y rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta vecinal "NUEVO AMANECER" ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Actas de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias y otros documentos legales.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4º y 5º de la Ley 1551 y Art. 9º del Decreto Supremo Nº 23858, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre ha procedido a la publicación de la Organización Territorial de Base, que presentó sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5º de la Ley 1551 y Arts. 7º y 9º del Decreto Supremo Nº 23858 es atribución del Honorable Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "NUEVO AMANECER".

Que, por mandato expreso del Art. 12 numeral 21 de la Ley de Municipalidades en actual vigencia, es atribución del Honorable Concejo Municipal, emitir Ordenanzas para el registro de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art. 1º APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "NUEVO AMANECER".
- Art. 2° Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos, Reglamentos, identificándose con las siguientes características:

NOMBRE : "NUEVO AMANECER"

TIPO : JUNTA VECINAL

UBICACIÓN : CANTON SAN LAZARO SECCION

CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

DE CHUQUISACA

NUMERO DE FAMILIAS

ASOCIACION A LA QUE

PERTENECE : FEDERACION DE JUNTAS VECINALES

34

CHUQUISACA

Art. 3º El Honorable Alcalde Municipal queda a cargo del la ejecución y cumplimiento

de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la sección Capital Sucre a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez Prof. Mario Oña Tórrez

PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO

MUNICIPAL MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE